



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 158

"Por la cual se convoca a elecciones para elegir los representantes de los trabajadores ante Comité de Convivencia Laboral para el período 2020 – 2022".

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad del Magdalena y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política desarrollado por la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía universitaria de las instituciones de educación superior.

Que la Ley 1010 de 2006 fijó criterios y adoptó medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que la Resolución N° 652 de 30 de abril de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas,

Que la Resolución N° 1356 del 18 de julio de 2012 que modifica parcialmente la Resolución N° 652 de 30 de abril de 2012, dispuso en su artículo 1° lo siguiente:

"... ARTÍCULO 1o. Modifíquese el artículo 3o de la Resolución 652 de 2012, el cual quedará así:

"... ARTÍCULO 3o. Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes..."

Que la Universidad del Magdalena mediante Resolución Rectoral N° 971 del 23 de noviembre de 2012, reglamenta las medidas sobre acoso laboral en el marco de las relaciones de trabajo.

Que el artículo décimo de la Resolución Rectoral N° 971 del 23 de noviembre de 2012 señala que el Comité de Convivencia Laboral estará conformado por cuatro (4) miembros así: Dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes, que se elegirán uno (1) en representación del personal administrativo y uno (1) en representación de los docentes de planta, mediante votación secreta y escrutinio público.

Que el período de funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Magdalena, es de dos (2) años a partir de la fecha de su conformación.

Que los actuales representantes de los empleados públicos y trabajadores oficiales ante el Comité de Convivencia Laboral terminaron su período, siendo necesario convocar y disponer lo pertinente para la elección de quienes ejercerán dicha representación.

Que atendiendo lo ordenado en las normas precedentes, es necesario convocar a los empleados públicos (*administrativos y docentes de planta*) y trabajadores oficiales, para que mediante votación directa y secreta elijan a sus dos (2) representantes principales con sus respectivos suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral, para el periodo 2020 – 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria. Convocar a los empleados públicos (administrativos y docentes de planta) y trabajadores oficiales de la Universidad del Magdalena, para que mediante voto directo, elijan a los **representantes de los trabajadores**, ante el **Comité de Convivencia Laboral**, para el periodo 2020 – 2022.

Parágrafo Primero. Los aspirantes a ser elegidos como parte de los dos (2) representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes, del personal administrativo y docente, deberán postularse de la siguiente manera:

- Un (1) representante de los docentes de planta
- Un (1) representante de los funcionarios administrativos (empleados públicos y trabajadores oficiales)

Parágrafo Segundo. La realización de este proceso electoral se efectuará mediante votación directa y secreta, en la cual cada uno de los agentes participantes en la elección, tendrá derecho a votar una sola vez, por un candidato de su tipo de vinculación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Calendario Electoral. El proceso de elección de representantes que harán parte del Comité de Convivencia Laboral, se desarrollará con el siguiente calendario:

N°	ACTIVIDAD	FECHA
1	Apertura de la convocatoria e inscripción de candidatos (<i>principal y suplente</i>)	12 al 18 de marzo de 2020
2	Publicación listado de candidatos válidos	20 de marzo de 2020
3	Reclamaciones lista de candidatos válidos	24 de marzo de 2020
4	Publicación listado definitivo de candidatos	25 de marzo de 2020
5	Difusión de campañas	26 al 30 de marzo de 2020
6	Designación de jurados de votación	26 de marzo de 2020
7	Publicación listado general de votantes	27 de marzo de 2020
8	Jornada de votación y escrutinio	1 de abril de 2020
9	Resultado de las reclamaciones	2 de abril de 2020
10	Entrega de informe de resultados a Rectoría	3 de abril de 2020
11	Comunicación de resultados	13 de abril de 2020
12	Acreditación de los representantes y reunión de empalme y entrega de casos en estudio	17 de abril de 2020

ARTÍCULO TERCERO: Inscripciones. La inscripción de aspirantes para ser elegidos como representantes ante el Comité de Convivencia Laboral, se hará a través mediante mensaje enviado al correo electrónico de la Dirección de Talento Humano talentohumano@unimagdalena.edu.co desde el correo electrónico institucional del aspirante principal o suplente, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Asunto del correo electrónico: Elección de representantes que harán parte del Comité de Convivencia Laboral.
2. Información del mensaje: Nombre(s), apellido(s) de los aspirantes, número de documento de identidad, número de celular, correo electrónico institucional, cargo que ejerce actualmente y a la representación a la que aspiran según su vinculación, especificando el aspirante principal y suplente.
3. Una fotografía reciente en formato digital.
4. Formulario de inscripción debidamente diligenciado. Con la firma del formulario se entenderá prestado el juramento que no están incurso de inhabilidad o incompatibilidad.
5. Manifestación expresa de los aspirantes que se entiende rendida bajo la gravedad de juramento, que reúnen los requisitos de que trata el artículo cuarto de la presente resolución. En todo caso, la Universidad podrá realizar la verificación de la información suministrada.

ARTÍCULO CUARTO: Calidades de los aspirantes. Los empleados y/o trabajadores que aspiren a conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Magdalena, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser trabajador oficial, empleado público (*administrativo o docente de planta*), con mínimo un (1) año de vinculación en la Universidad del Magdalena en servicio activo. El carácter del empleo no debe corresponder a libre nombramiento y remoción
2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura, situación que se verificará, mediante certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y la oficina de Control Disciplinario Interno de la Universidad del Magdalena, en el caso de ser requerido.
3. No haber presentado queja por acoso laboral, o haber sido víctima de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores a la conformación del Comité, conforme a certificación requerida y expedida por el Comité de Convivencia Laboral saliente.
4. No haberse formulado en su contra queja por acoso laboral en los últimos seis (6) meses anteriores a la conformación del Comité.

ARTÍCULO QUINTO: Publicación y difusión de la lista de candidatos. La lista de candidatos inscritos que reúnan los requisitos será publicada por la Dirección de Talento Humano en la página web de la Universidad y se enviará al correo institucional de los aspirantes. Las reclamaciones que puedan originarse por el rechazo de la respectiva inscripción se presentaran por escrito ante la Dirección de Talento Humano en el término señalado en el calendario electoral, dependencia que resolverá la reclamación y publicará en la página web de la Universidad el listado definitivo.

El listado definitivo de candidatos inscritos se difundirá a los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Universidad a través del correo electrónico institucional.

ARTÍCULO SEXTO: Designación de jurados de votación. Los jurados de votación serán designados mediante comunicación enviada por la Dirección de Talento Humano a través del correo electrónico institucional del cuerpo de empleados públicos (*administrativos y docentes de planta*) y trabajadores oficiales de la Universidad del Magdalena, dentro del plazo establecido en el calendario electoral.

Cada una de las mesas de votación dispuestas contará con tres (3) jurados de votación, así:

- a. Un (1) Presidente
- b. Un (1) Vicepresidente
- c. Un (1) Vocal

Son funciones de los jurados de votación:

1. Recibir y verificar los documentos y elementos de la mesa de votación.
2. Revisar las urnas e instalar la mesa de votación
3. Vigilar el proceso de votación
4. Verificar la identidad de los votantes
5. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio
6. Firmar las actas respectivas
7. Entregar a la Dirección de Talento Humano los resultados finales de la jornada electoral en sobre sellado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicación listado general de votantes. Son electores y por tanto conforman el censo electoral, los empleados públicos (*administrativos y docentes de planta*) y los trabajadores oficiales que se encuentren vinculados en el periodo respectivo. La lista general de votantes deberá indicar nombres, apellidos y será publicada dentro de los tres (3) días anteriores a la jornada de votación.

ARTÍCULO OCTAVO: Jornada de votación y escrutinio. El proceso de elección se surtirá de la siguiente manera:

- a) La jornada de votación se desarrollará el día previsto según el calendario electoral, entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m.
- b) Los jurados se harán presentes en la mesa de votación asignada, treinta (30) minutos antes de dar inicio a la jornada de votación.
- c) Los empleados públicos (*administrativos y docentes de planta*) y los trabajadores oficiales vinculados a la Universidad del Magdalena están habilitados para votar.
- d) La elección se realizará a través de un tarjetón diseñado por la Dirección de Talento Humano, que se entregará al votante y una vez marcado será introducido por el mismo en la urna prevista para ello. El voto será secreto, el empleado o trabajador se identificará ante los jurados de votación con la cédula de ciudadanía o carné que lo acredite como empleado público (*administrativo o docente de planta*) o trabajador oficial de la Universidad. La jornada de votación no afectará el desarrollo normal de las actividades de la Alma Mater.
- e) Los resultados de la elección se definirán por mayoría simple y se reconocerán como representantes principales y suplentes de los empleados y trabajadores a quienes obtengan mayor número de votos en orden descendente. La plancha de representante de los docentes y de los funcionarios administrativos que obtengan la mayor votación, serán elegidas con su representante principal y suplente.
- f) Culminada la jornada de votación a las 4:00 p.m. se procederá por parte de los jurados de votación a abrir la urna y realizar el escrutinio, contabilizando los votos obtenidos por cada plancha de candidatos.
- g) Los jurados de votación levantarán un acta firmada en la que consignarán fecha, lugar y hora, nombre e identificación de los jurados y número total de votos obtenidos por cada una de las planchas y demás circunstancias relevantes que se presenten en el proceso.
- h) Cumplido lo anterior, el Acta y los demás documentos pertinentes, serán entregados a la Dirección de Talento Humano, para que ésta elabore y envíe un informe de los resultados a la Rectoría.

Parágrafo: Las reclamaciones que presenten candidatos o electores frente al escrutinio o por inobservancia del proceso de elección descrito en este artículo, se resolverán por la Dirección de Talento Humano, antes de la entrega del informe de resultados a la Rectoría.

ARTÍCULO NOVENO: Informe de resultados a Rectoría. La Dirección de Talento Humano elaborará informe de resultados del proceso electoral y lo entregará al Rector, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la elección.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicación de resultados. La Dirección de Talento Humano publicará los resultados del proceso electoral dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la jornada de votación. De igual manera, éstos se comunicarán a los aspirantes a través del envío de un mensaje a su respectiva cuenta de correo institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Acreditación de los representantes. El Rector con base en el informe de resultados de las elecciones, mediante resolución, reconocerá los dos (2) representantes elegidos por los empleados públicos y trabajadores oficiales y designará los dos (2) representantes del empleador, con sus respectivos suplentes. Esta Resolución se publicará y será difundida entre la comunidad universitaria. Cumplido lo anterior, se acreditarán a dichos representantes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra este acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los 12 MAR 2020


PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Harol Romero Cahuana – Prof. Especializado GISST-DTH

Revisó: Cyndi Patricia Rojas Mendoza - Directora de Talento Humano

Revisó: Oscar Castillo Moscarella – Jefe Oficina Asesora Jurídica